Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
San José del Guaviare
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO DE TERMINACIÓN DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022.-

RAD: 950014089001-2015-00248
Demandante: Julio Cesar Ochoa
Demandado: Luis Ariel Lavado

Cordial, Saludo.

LUIS ARIEL LAVADO LAVADO, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial me dirigido a este Despacho, solicito respetuosamente se modifique el numeral 2 del auto de terminación del proceso por pago total de la obligación expedido 18 de abril del 2022. De acuerdo con los siguientes hechos:

HECHO:

1.-La liquidación presentada por la parte demandante de la LETRA número 1 y la LETRA número 2 fueron presentadas hasta el 21 de marzo del 2017.-

2.- **LA LETRA No.1** por el valor de $. 5.074.948 fue pagada en las siguientes fechas;

$ 2.263.537,97 el día 30/11/2017
$ 2.361.306,82 el día 30/11/2017
$ 375.155,21 el día 30/11/2017

Quedando un faltante por un valor de $ 74.948 pesos

3.- **LA LETRA No. 2** por un valor de $ 2.518.179 fue pagada en las siguiente fechas.

$ 2.361.012,15 el día 25/09/2019
$ 844.565,04 el día 25/09/2019

Quedando un saldo por un valor de $ 727.398,19

4.- Con el saldo por un valor de $ 727.398,19 se terminó de pagar el faltante de la letra numero 1 por un valor de $ 74.948 mil pesos, quedando un saldo por un valor de $ 652.450,19.

5.- Con el saldo por el valor de $ 652.450,19 se pagaron las COSTAS DEL PROCESO fijadas por el despacho en un valor de $ 649.700. quedando un saldo de $ 2.750,19.

En congruencia con los hechos anteriormente expuestos realizo respetuosamente la siguiente reclamación.

PRETENSIONES:

1. Solicito se modifique el numeral 2 del auto de terminación del proceso de fecha 18 de abril de 2022, la presente solicitud con fundamento en los hechos expuestos.

2. En consecuencia, solicito respetuosamente se modifique el numeral 2 del auto de terminación del proceso que esta, por el valor de $3.216.101,04 a la cuantía de $2.566.401,04 siento esta la cifra y el valor real a pagar.

Agradezco su atención prestada

Cordialmente,

Decreto 806 del 2020 – Artículo 5
LUIS ARIEL LAVADO LAVADO
En causa propia

Él ama la justicia y el derecho; llena está la tierra de la misericordia del SEÑOR. Salmos 33:5

MARISOL GUÍO PÁEZ

Abogada Especializada en Derecho Laboral y Seguridad Social, Penal y Justicia Transicional, Conciliadora, Amigable Componedora.

San José del Guaviare, 07 de abril de 2022

Doctor
EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare
Mail: J01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 95001408900120210007700
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OSCAR DARIO ARIZA MONTOYA
DEMANDADOS: ANDRÉS DAVID CORREA GIRALDO Y FRANCISCO LUIS CORREA YEPES
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetado doctor Piñeros Andrade:

MARISOL GUÍO PÁEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.241.473 de San José del Guaviare y con domicilio en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio de la profesión, titular de la tarjeta profesional número 247.794 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de mandataria del señor **OSCAR DARIO ARIZA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.513.139 expedida en Bogotá D.C**.** por medio del presente escrito me permito interponer ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha **30 de marzo de 2022**, notificado por estado electrónico el día **05 de abril de 2022,** y en su lugar proceda a **REPONER** el **AUTO**, o en su lugar dar trámite al **RECURSO DE APELACIÓN**, sustento mi recurso así:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho profirió auto por medio del cual ordenó terminación del proceso ejecutivo, a la vez decidió cancelar las medidas cautelares y entregar los títulos judiciales a mi poderdante con base en solicitud radicada el día **07 de febrero de 2022** por el doctor Francisco Javier Correa Giraldo quien allegó al despacho **acta de transacción** adiada **30 de diciembre de 2021** y a la vez solicitó la terminación anticipada del proceso ejecutivo.

MOTIVOS DE NUESTRO DISENSO

1. El **25 de marzo de 2022** se remitió memorial al despacho por medio del cual **desistimos de la transacción realizada con el demandado** en razón a que a la fecha no se ha satisfecho la obligación ni los compromisos adquiridos en la indicada acta, documento que se encuentra debidamente publicado en el link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx

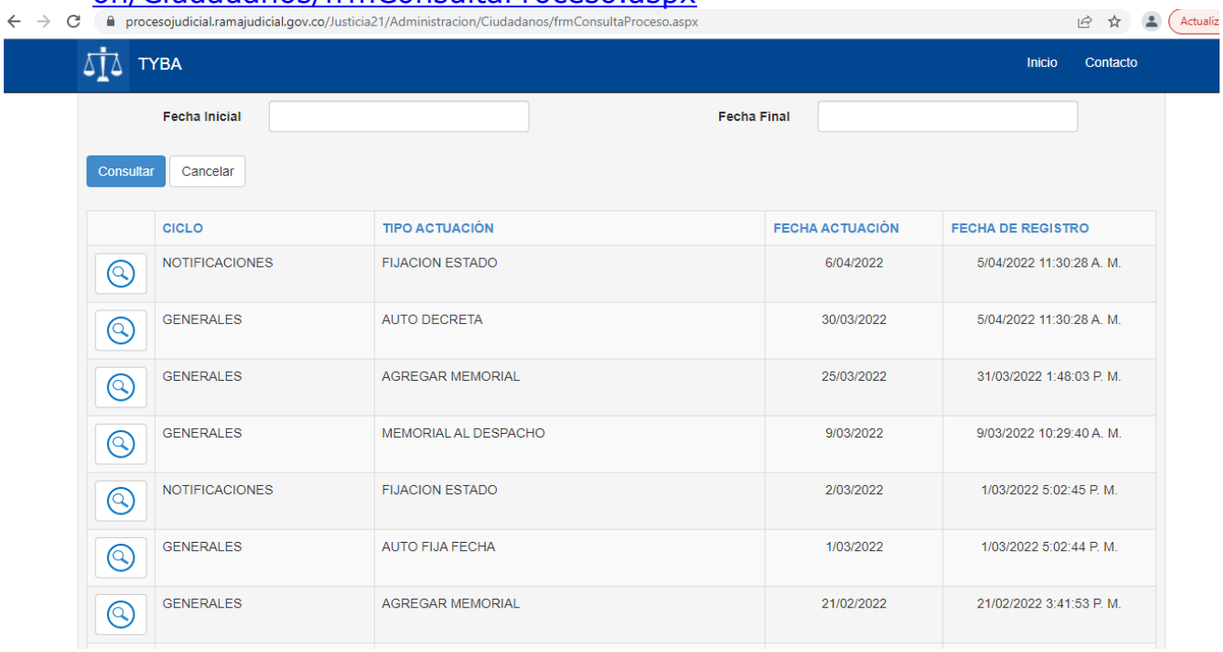

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	6/04/2022	5/04/2022 11:30:28 A. M.
	GENERALES	AUTO DECRETA	30/03/2022	5/04/2022 11:30:28 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	25/03/2022	31/03/2022 1:48:03 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	9/03/2022	9/03/2022 10:29:40 A. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	2/03/2022	1/03/2022 5:02:45 P. M.
	GENERALES	AUTO FIJA FECHA	1/03/2022	1/03/2022 5:02:44 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	21/02/2022	21/02/2022 3:41:53 P. M.

2. Su señoría profirió decisión sin tener en cuenta nuestro desistimiento.

3. En el acta de transacción, **cláusula primera parágrafo** dice claramente:

PARÁGRAFO: El señor FRANCISCO LUIS CORREA YEPES, actual propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **480-15032**, se compromete a entregarlo materialmente al señor **OSCAR DARÍO ARIZA MONTOYA** con vía de acceso, de conformidad con lo estipulado en la escritura 1091 otorgada el 07 de septiembre de 2007, según la cual, el predio linda por el *OCCIDENTE en extensión de ochenta metros (80 mts) con zona de carretera.*

Transcurridos tres (3) meses los demandados contravinieron su compromiso de entregar el lote con vía de acceso, máxime cuando mi prohijado les ha insistido en múltiples oportunidades solucionar el problema, resalto que esta defensa se comunicó vía telefónica con el togado de la parte demandada para que procedieran a cumplir sus

obligaciones
comprometiéndose de forma telefónica, pero persiste el incumplimiento.

Teniendo en cuenta que la transacción tiene carácter extintivo y cosa juzgada, mi prohijado decidió desistir del enunciado contrato por incumplimiento del demandado en los compromisos adquiridos.

PETICIÓN ESPECIAL

Sean los anteriores argumentos razón suficiente para que su Señoría, proceda a revocar el **AUTO** adiado **30 de marzo de 2022** mediante el cual su despacho **DECLARÓ LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** y en su lugar reponer la decisión a fin de que se continúe con las siguientes etapas procesales o de no compartir nuestros argumentos concedernos en subsidio el recurso de apelación.

Atentamente,

MARISOL GUIO PAEZ
C.C. 41.241.473 de San José del Guaviare
T.P. N°247.794 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 22 número 19-40 barrio bello horizonte, oficina número 01, San José del Guaviare,
Teléfono celular: (319) 7326742, mail: mari_guio@hotmail.com